



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29120276-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-08565963- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-464-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-08565794-APN-DGD#MT, en el RE-2021-08565814-APN-DGD#MT y en el RE-2021-08565828-APN-DGD#MT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1174/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 12:13:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 12:13:02 -03:00

ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1584/18 "E"

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de noviembre del año 2020, se reúnen por una parte Q.B. Andina S.A. con domicilio la calle Tronador 873, CABA (1427), representada por el señor Fabio Marcelo Greco en adelante "La Empresa" y por la otra los señores, Pablo Blanco, Alejandro Javier Lukezic y Leandro Gastón Acosta en representación del Sindicato Trabajadores de la Industria del Gas, Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominado "STIGAS", con domicilio en la calle Boedo 90. CABA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre ambas partes del cual la presente acta forma parte integrante, se reúnen y manifiestan que vienen a acordar la modificación del régimen vacacional de los empleados regidos por el CCT N°1584/2018 "E", la ampliación del plazo de la licencia especial por paternidad y el otorgamiento de la licencia por mudanza, para aquellos casos en los cuales el trabajador deba mudar su vivienda principal, todo con vigencia a partir del 1 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: Régimen General. Las partes convienen que las licencias mencionadas se regirán por el régimen contemplado en el Título V, Capítulo I de la Ley de Contrato de Trabajo. -----

- a) Vacaciones. Conversión. Solo a los fines administrativos las vacaciones de los trabajadores se contabilizarán por días laborales, en lugar de días corridos, a los fines de facilitar el acceso al periodo vacacional por parte de los empleados. -----

No obstante, el período mínimo, la retribución y liquidación del periodo vacacional, se realizará conforme lo estipulado por el artículo 155 de la Ley Contrato de Trabajo.

La conversión a los fines administrativos se realizará de la siguiente forma:

Tabla de conversión:

ANTIGUEDAD DÍAS CORRIDOS A DIAS LABORABLES Y TURNOS			
ANTIGÜEDAD	CORRIDOS	LABORALES	EN TURNOS
HASTA 5 AÑOS	14	10	8
DE 5 A 10 AÑOS	21	15	12
DE 10 A 20 AÑOS	28	20	16
MAS DE 20 AÑOS	35	25	20

RE-2021-08565794-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-08565794-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.30 11:50:44 -03:00

PABLO MARTIN BLANCO
20140269957

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.30 11:50:44 -03:00

Resumen:

Turno normal: Por cada 7 días corridos equivalen a 5 días laborales.

Turnos: Cada 7 días corridos equivalen a 4 días laborables.

b) Pago Plus Vacacional:

El plus vacacional (artículo 155 L.C.T.) podrá ser abonado a todo el personal en un mes de cada año a determinar por la empresa para la totalidad de los días que en concepto de vacaciones le corresponda, aun cuando las mismas se gocen con posterioridad a dicho mes o resulten fraccionadas. La empresa, en el caso de hacer uso de esta facultad, comunicará a los empleados, fehacientemente, la fecha de pago.

c) Fraccionamiento:

En caso de fraccionamiento de las vacaciones, estas se efectuarán con la conformidad expresa del trabajador, acorde con las prescripciones de la legislación vigente en la materia.

d) Período vacaciones:

En virtud de tratarse de un servicio público esencial, las partes acuerdan que las vacaciones podrán ser tomadas desde el primero de octubre del año al que corresponda hasta el treinta de septiembre del año siguiente, cuando las necesidades operativas de la empresa así lo requieran.

e) Cómputo de días:

Como se computarán días laborables, en todos los casos podrán comenzar cualquier día de la semana.

SEGUNDO:El trabajador gozara de todas las licencias que establece la ley de Contrato de Trabajo Capitulo II Articulo 158, sobre régimen de licencias especiales a las que se agregan las siguientes licencias:

a) Licencia por mudanza:

Las partes acuerdan otorgar al trabajador que tenga que realizar una mudanza de su vivienda principal la cantidad de (2) dos días hábiles para que se pueda ocupar de la gestión necesaria para mudar la misma.

RE-2021-08565814-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-08565814-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.30 11:50:56 -03:00

PABLO MARTIN BLANCO
20140269957

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.30 11:50:56 -03:00

b) Licencia por paternidad:

Las partes acuerdan otorgar al trabajador por nacimiento de hijo, (21) Veintiún días corridos para dar atención y contención a su hijo recién nacido. La cantidad de 21 días serán computados en forma corrida para que pueda ocuparse de la gestión necesaria de atender a su hijo y la madre.

TERCERO: Salario. Cálculo;

Las licencias a que se refiere en los puntos anteriores serán pagas y el salario se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 de la ley de contrato de trabajo.

CUARTO: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



FABIO M. GRECO
Apoderado
O.B. ANDINA S.A.

RE-2021-08565828-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-08565828-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.30 11:51:06 -03:00

PABLO MARTIN BLANCO
20140269957

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.30 11:51:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 464-22 Acu 1174-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.